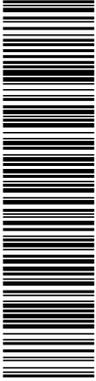


DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES específicas estabilización Téc Superior Educación Infantil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AG7SK-ZY2KO-SSOMG Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2022 a las 11:35:05 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gerente de Patronato de Educación Infantil.Firmado 13/12/2022 14:36 2.- La Presidenta-Delegada de Patronato de Educación Infantil.Firmado 14/12/2022 10:14	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 10:14



**PATRONATO MUNICIPAL
DE EDUCACIÓN INFANTIL**

C/ Maldonado, 9 – 2ª - ALICANTE
Telfs: 965 20 97 94–965 21 80 39 Fax: 965 21 80 39
e-mail: patronato.esuelas@alicante.es
www.alicante.es

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR SEIS (6) PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL, DEL TURNO LIBRE, PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Se convoca a las personas interesadas en cubrir, como personal contratado en régimen laboral fijo, seis (6) plazas de Técnico/a superior en educación infantil del Patronato, contempladas en el convenio colectivo vigente como personal docente.

B) El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, al tratarse de plazas incluidas en el supuesto previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

No será de aplicación a estos procesos de estabilización de empleo temporal, lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Estar en posesión del título de Técnico/a superior en educación infantil o maestro/a con la especialización de educación infantil o titulación equivalente, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 54970-AG7SK-ZY2KO-SSOMG-FBEEC0B63CC4D97DAC94B4253043DB29B032AC17) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

BASE TERCERA.-.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Sistema concurso. Valoración de méritos.

Se valorarán los méritos siguientes siendo la puntuación máxima que puede obtenerse en esta fase de 13 puntos:

A) Antigüedad y experiencia. Máximo 9 puntos.

A.1.- Se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas en plazas de naturaleza distinta a la que es objeto de esta convocatoria con 0,20 puntos por año completo trabajado, valorándose proporcionalmente la fracción por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

A.2.- Se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas en plazas idénticas a la que es objeto de esta convocatoria, a razón de 0,30 puntos por año completo, valorándose la fracción por mes.

A.3.- Se valorarán los servicios prestados en otros centros diferentes a los centros públicos en plazas idénticas a la que es objeto de esta convocatoria, a razón de 0,10 puntos por año completo, valorándose la fracción por mes.

La valoración recogida en estos dos últimos subapartados, será hasta un máximo de 7 puntos.

B) Otros méritos: Máximo 4 puntos.

1. - Titulación superior a la exigida en la convocatoria. Máximo 0,75 puntos.

Doctorado, Licenciatura o Grado.....	0,75 puntos.
Diplomatura.....	0,60 puntos.
Grado Superior de FP.....	0,45 puntos.
Técnico FP o Bachiller.....	0,30 puntos.

No se valorarán como méritos aquellas titulaciones que figurasen como requisito para poder participar en el concurso ni las que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

2. Valenciano y otros idiomas comunitarios: Máximo 0,75 puntos.

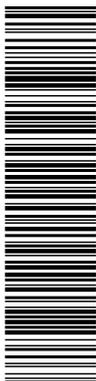
2.1 Valenciano. Máximo 0,50 puntos.

C2.....	0,50 puntos.
C1.....	0,40 puntos.
B2.....	0,30 puntos.
B1.....	0,20 puntos.
A2.....	0,10 puntos.

2.2 Otros idiomas comunitarios. Máximo 0,25 puntos.

Se valorarán las titulaciones de idiomas comunitarios a razón de 0,15 puntos por el A2, B1 y 0,25 puntos por el B2, C1 y superiores.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES específicas estabilización Téc Superior Educación Infantil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AG7SK-ZY2KO-SSOMG Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2022 a las 11:35:05 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gerente de Patronato de Educación Infantil.Firmado 13/12/2022 14:36 2.- La Presidenta-Delegada de Patronato de Educación Infantil.Firmado 14/12/2022 10:14	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 54970-AG7SK-ZY2KO-SSOMG-FBEEC0B630C4D97DAC94B425043DB29B032AC17) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

A estos efectos sólo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos diplomas y certificados expedidos por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente.

Solo se valorará la titulación/certificación de mayor nivel de las aportadas por la persona opositora.

3. Formación: Máximo 2 puntos

Cursos de 20 o más horas.....0,50 puntos
Cursos de 50 o más horas.....0,75 puntos
Cursos de 100 o más horas.....1,00 punto

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento que estén orientados al desempeño de funciones en el cuerpo, escala o categoría profesional a la que se desea acceder. En caso de cursos de idéntica materia se computará el de mayor número de horas de formación.

Se podrán acumular los cursos realizados por el Patronato o Ayuntamiento de Alicante inferiores a 20 horas a efectos de su valoración.

No se considerarán cursos de formación y perfeccionamiento los que formen parte de estudios dirigidos a otros fines o que se precisen para obtener otras titulaciones o diplomas, como bachillerato, licenciatura universitaria, doctorado, etc.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración.

4.- Superación de pruebas anteriores: Máximo 0,5 puntos.

Se valorará con 0,5 puntos el haber superado todas las pruebas selectivas de una convocatoria pública de la misma plaza en el Ayuntamiento de Alicante y/o sus Organismos Autónomos, sin haber obtenido plaza.

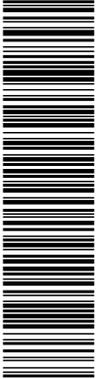
En la publicación del listado definitivo de personas admitidas y excluidas, se fijará el plazo e instrucciones de acreditación de los méritos alegados que se hayan hecho constar en la solicitud de participación en el procedimiento.

BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la gestión del proceso selectivo, el tratamiento de los datos personales se realizará bajo responsabilidad del Patronato Municipal de Educación Infantil.

El personal técnico y administrativo del Patronato, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES específicas estabilización Téc Superior Educación Infantil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AG7SK-ZY2KO-SSOMG Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2022 a las 11:35:05 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gerente de Patronato de Educación Infantil.Firmado 13/12/2022 14:36 2.- La Presidenta-Delegada de Patronato de Educación Infantil.Firmado 14/12/2022 10:14	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 10:14



QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (si bien no será de aplicación a estos procesos de estabilización de empleo temporal, lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del referido Decreto), en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las demás disposiciones complementarias sobre la materia en cuanto no se opongan al mencionado Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre.

Firmado electrónicamente:

El Director del Patronato, D. José Luis Bosch Bellvert

Vº Bº La Presidenta Delegada del Patronato, Dª Julia Mª Llopis Noheda